

Tercero.—No hacer especial declaración en cuanto a costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 27 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**16328** ORDEN de 27 de junio de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 746/1995, interpuesto por doña Milagros Valderas Muñoz.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 6 de febrero de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 746/1995, promovido por doña Milagros Valderas Muñoz, sobre reconocimiento de grado personal; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Juan Ignacio Avila del Hierro, en nombre y representación de doña Milagros Valderas Muñoz, contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 11 de enero de 1995, desestimatorio del recurso formulado contra el Acuerdo de 18 de enero de 1994, del mismo Organismo, mediante el que se reconoce a la recurrente el grado personal 14, nivel 14, con efectos de 1 de junio de 1993, por ser el acto recurrido ajustado a derecho.

Segundo.—Desestimar las demás pretenciones deducidas por la parte recurrente.

Tercero.—No procede hacer expresa declaración en materia de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 27 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Planificación y Desarrollo Rural.

**16329** ORDEN de 27 de junio de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 735/95, interpuesto por doña Elisa Vesperinas Abaira.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 20 de febrero de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 735/95, promovido por doña Elisa Vesperinas Abaira, sobre valoración trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Elisa Vesperinas Abaira contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 18 de marzo de 1994, sobre el devengo de trienios acreditados, por ser tal Resolución ajustada a derecho.

Segundo.—No hacer expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 27 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996).—El Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## BANCO DE ESPAÑA

**16330** RESOLUCIÓN de 16 de julio de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 16 de julio de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	126,619	126,873
1 ECU .....	159,199	159,517
1 marco alemán .....	84,301	84,469
1 franco francés .....	24,866	24,916
1 libra esterlina .....	196,918	197,312
100 liras italianas .....	8,286	8,302
100 francos belgas y luxemburgueses .....	409,241	410,061
1 florín holandés .....	75,074	75,224
1 corona danesa .....	21,867	21,911
1 libra irlandesa .....	202,515	202,921
100 escudos portugueses .....	81,917	82,081
100 dracmas griegas .....	53,298	53,404
1 dólar canadiense .....	92,167	92,351
1 franco suizo .....	102,658	102,864
100 yenes japoneses .....	115,475	115,707
1 corona sueca .....	18,900	18,938
1 corona noruega .....	19,612	19,652
1 marco finlandés .....	27,688	27,744
1 chelín austriaco .....	11,979	12,003
1 dólar australiano .....	100,181	100,381
1 dólar neozelandés .....	86,886	87,060

Madrid, 16 de julio de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

**16331** DECRETO 57/1996, de 6 de febrero, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica, el yacimiento denominado «Ciudad Romana de Singilia Barba», en el término municipal de Antequera (Málaga).

1. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la ley «los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico».

Asimismo, el artículo 2 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de bienes culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del patrimonio histórico andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3, el Consejero de Cultura el encargado de proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración, y compitiendo, según el artículo 1.1, a este último dicha declaración.

II. Las investigaciones arqueológicas realizadas hasta el momento han puesto de manifiesto la existencia de un núcleo urbano importante de época romano imperial, que tuvo la categoría de «Municipium».

Los restos localizados demuestran que la ciudad estaba organizada mediante un trazado posiblemente octogonal, escalonada en ladera, y, en parte, superpuesto al núcleo prerromano que le precedió. Su importancia comercial y económica se reafirma a través de la existencia de un alfar.

Todos los hallazgos testimonian la importancia de la ciudad en época alto-imperial, que continuaría ocupada en época musulmana, no remontándose más allá del siglo XII.

III. La Dirección General de Bellas Artes, por Resolución de 24 de noviembre de 1980, incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico y arqueológico a favor, entre otras, de la ciudad romana de Singilia Barba, en Antequera (Málaga), según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio artístico nacional, siguiendo su tramitación, según lo previsto en dicha Ley, el Decreto de 16 de abril de 1936 y el Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria sexta-1.ª de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del expediente emitieron informe favorable a la declaración tanto la Universidad de Málaga, como la Real Academia de Bellas Artes de San Telmo, en 27 de marzo de 1992 y 23 de junio de 1993, respectivamente, así como la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en 11 de marzo de 1983.

De acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron los trámites preceptivos, abriéndose un período de información pública y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 16/1985, procede la declaración de bien de interés cultural de dicho yacimiento, con la categoría de zona arqueológica, así como, de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, en relación con el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 y 2 de la Ley de Patrimonio Histórico Español; artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, (nueva redacción dada tras la promulgación del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero), en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de febrero de 1996,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica, el yacimiento denominado «Ciudad Romana de Singilia Barba», en término municipal de Antequera (Málaga).

##### Artículo 2.

La descripción de esta zona arqueológica es la siguiente:

La zona arqueológica se localiza al noroeste de Antequera, en los terrenos del cortijo del Castellón. La existencia de restos arqueológicos en este lugar es conocida desde el siglo XVI, cuando, a través de la epigrafía localizada, se identificaron con Singilia Barba.

Las investigaciones arqueológicas realizadas han puesto de manifiesto la existencia de un núcleo importante, de época romano imperial, de probable trazado ortogonal, escalonada en ladera, y, en parte, superpuesto al núcleo prerromano que le precedió.

Evidenciándose la existencia de una zona monumental, posiblemente el foro; un alfar de TSH en la ladera oeste del cerro, en donde también se localizaron tumbas construidas en sillares de arenisca; una «villa» romana en el sector suroriental y los restos de un teatro en el noroeste.

Por los materiales arqueológicos se deduce la existencia de un núcleo de asentamiento anterior, al que pertenecerían los restos de cerámica ibérica pintada, que se ubicaría en la zona superior de la ciudad romana, la cual continuaría ocupada hasta época musulmana, no remontándose más allá del siglo XII.

##### Artículo 3.

La zona arqueológica de Singilia Barba se define mediante un área poligonal, y queda delimitada por los lados de la misma, correspondiendo a sus vértices las siguientes coordenadas UTM:

- a: 355.900-4.101.010.
- b: 355.900-4.098.960.
- c: 355.050-4.098.730.
- d: 354.250-4.098.750.
- e: 354.245-4.100.890.
- f: 354.860-4.101.035.
- g: 355.130-4.101.045.

Las longitudes de las líneas rectas que delimitan el área de la zona arqueológica son las siguientes:

- a-b: 2.070 metros.
- b-c: 885 metros.
- c-d: 800 metros.
- d-e: 2.175 metros.
- e-f: 630 metros.
- f-g: 270 metros.
- g-a: 770 metros.

Las parcelas afectadas por la delimitación de la zona arqueológica de Singilia Barba se sitúan en los polígonos catastrales números 254 y 255 del término municipal de Antequera.

Estas parcelas son las siguientes:

Polígono número 254: Afectada totalmente, parcela número 1; afectadas parcialmente, parcelas números 2, 3, y 4.

Polígono número 255: Afectada totalmente, parcela número 3; afectadas parcialmente, parcelas números 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 62.

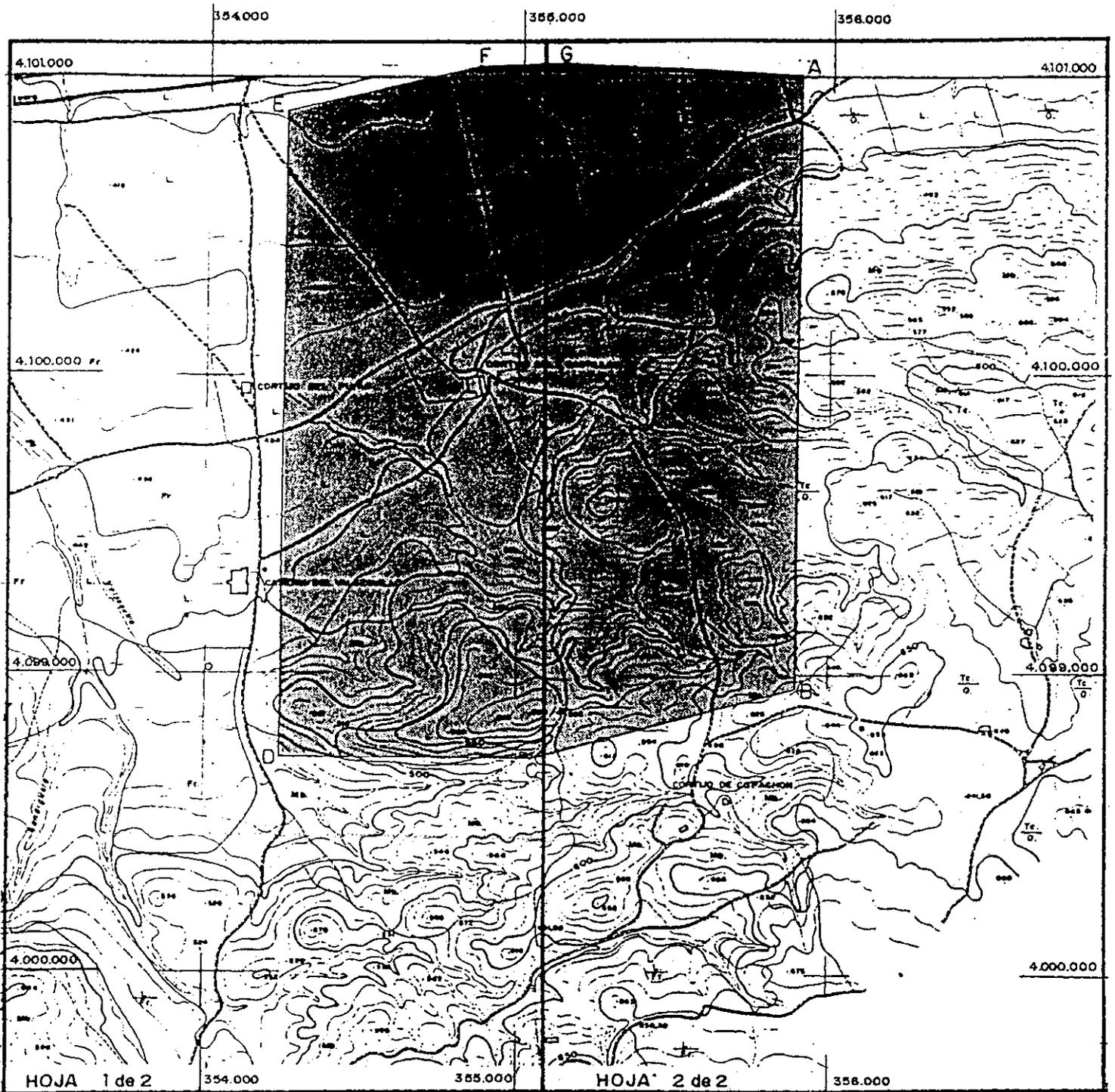
La zona arqueológica de Singilia Barba tiene una superficie total de 3.635.450 metros cuadrados.

##### Artículo 4.

La delimitación gráfica de la zona afectada por la declaración es la que se publica como anexo al presente Decreto.

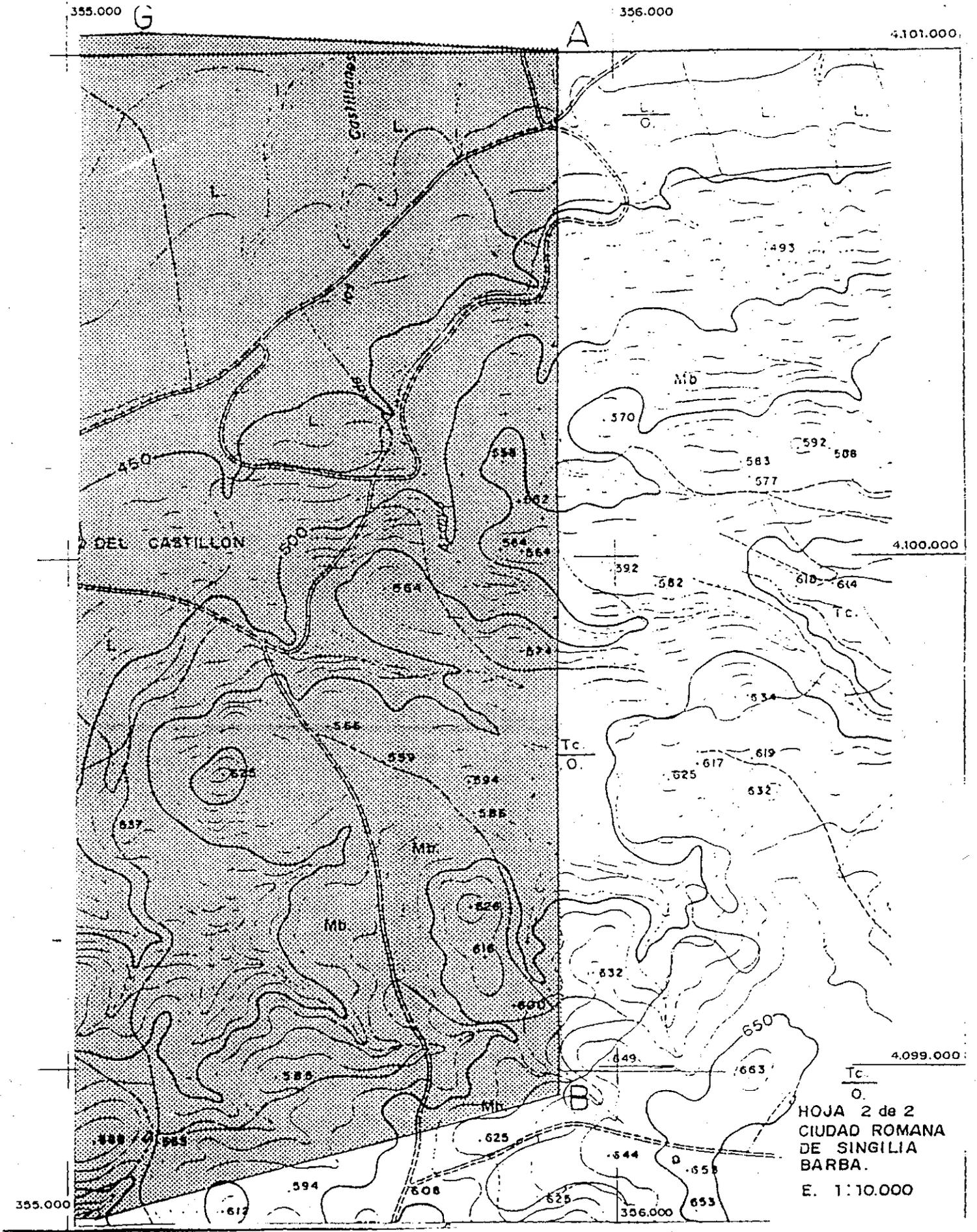
Sevilla, 6 de febrero de 1996.—El Presidente, Manuel Chaves González.—El Consejero de Cultura, José María Martín Delgado.

(Publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 74, del sábado, 29 de junio de 1996)

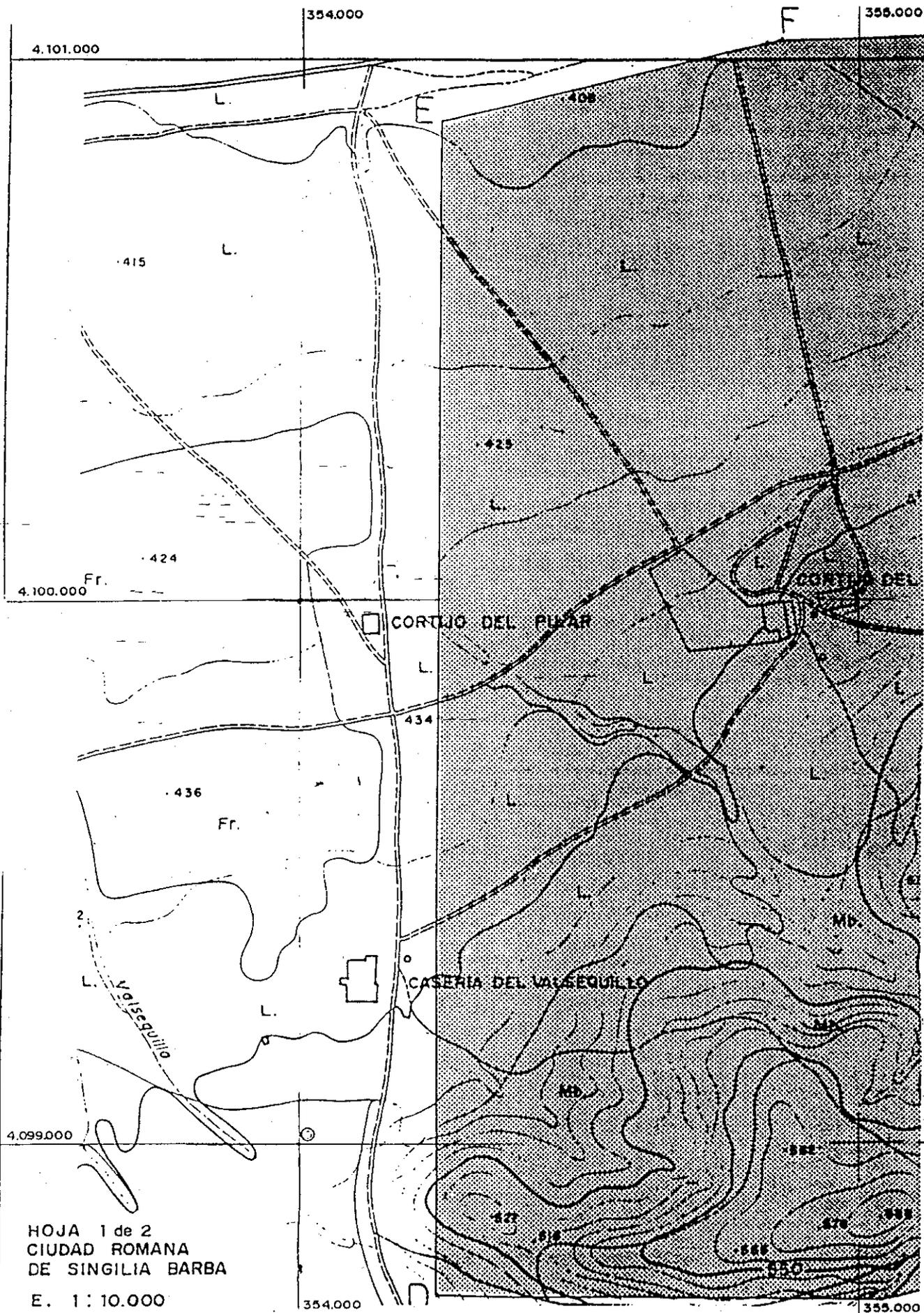


DELIMITACION DEL B.I.C.

 <p><b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b>                  Consejería de Cultura y Medio Ambiente                  DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES                  SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	
DENOMINACIÓN DEL B.I.C. CIUDAD ROMANA DE SINGILIA BARBA	
CATEGORÍA: <input type="checkbox"/> COCCO DENT B.I.C.	
CORAL HIST.: <input type="checkbox"/> SITIO HIST. <input checked="" type="checkbox"/> Z. ARQUEOL. <input type="checkbox"/> MONUMENTO <input type="checkbox"/> JARDIN HIST.	
PROVINCIA: MALAGA	
MUNICIPIO/S: ANTEQUERA	
DIRECCIÓN:	
PLANO Nº	TÍTULO: DELIMITACION DEL B.I.C.
3	CARTOGRAFIA BASE: ( Organismo, Título del plano y fecha ) M.O.P.U. DIRECCION GENERAL ACCION TERRITORIAL Y URBANISMO. HOJA Nº 9 JULIO 1.990
ESCALA: 1: 20.000	EQUIPO REDACTOR:
	FECHA: JUNIO 1.992



HOJA 2 de 2  
 CIUDAD ROMANA  
 DE SINGILIA  
 BARBA.  
 E. 1:10.000



HOJA 1 de 2  
CIUDAD ROMANA  
DE SINGILIA BARBA  
E. 1:10.000